LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO (E)

CERTIFICA

Que el **Director de Transporte y Tránsito – VMT0170**, solicitó a esta Subdirección la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal del Ministerio de Transporte, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto del Contrato*:* VMT0170 Prestar servicios profesionales para acompañar la planificación estratégica, formulación y seguimiento de la política pública en materia de transporte, mediante la coordinación sectorial e intersectorial de estrategias, estudios y acciones que permitan el desarrollo de los servicios de transporte, incluyendo actividades de apoyo a la administración gerencial del RUNT y a la organización para la investigación y desarrollo en el sector tránsito y transporte a nivel nacional.

Perfil:

Estudios	**Formación Profesional:** Profesional en Ingeniería y/o administración y/o economía y/o derecho y/o ciencias políticas y/o Comunicación Social y Periodismo, con título de Especialización en áreas relacionadas con su profesión
Experiencia Relacionada	73 meses en seguimiento, formulación o evaluación de políticas, planes, programas o estrategias

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4^0 del artículo 2^0 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1^0 del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución No. 2492 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se delega una función en la Subdirección de Talento Humano; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en la Resolución No. 5045 del 7 de noviembre de 2018 y sus modificatorias; se advierte que, de acuerdo con la petición elevada por el Director de Transporte y Tránsito, si bien existe personal en la planta de la entidad este resulta insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

En consecuencia, se certifica que, revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades requeridas para la prestación del servicio objeto del contrato**.**

Dada en Bogotá, D.C. el 06 de enero de 2026.

YURANY PÉREZ CASTRO

Revisó:	Clara Patricia Olaya Salas	Coordinadora Grupo Administración de Personal
Elaboró	Maritza Sarmiento Otálora	Técnico Administrativo – Grupo Administración de Personal